



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Eduar Andrés Elizaldes Rocha
Demandado	Claudia Yenny Bernal García
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00080-00
Providencia	Auto interlocutorio #507
Decisión	Ordena emplazamiento

Concedido el amparo de pobreza, a la señora CLAUDIA YENNY BERNAL GARCIA y notificada, siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213, el día 17 de agosto pasado, a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZÓN, quien actúa en representación de la demandada, quien no presentó excepciones; en consecuencia se tiene por contestada la demanda por la demandada.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZÓN para que represente los intereses de la demandada, conforme a las facultades del poder otorgado.

Atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 523 del C.G.P, el Despacho procede en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibidem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, por ende se dispone:

EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de Liquidación, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO o LA REPUBLICA, (Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo). Por la parte interesada dispónganse su publicación.

Téngase en cuenta por el interesado, que el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, opera exclusivamente para el emplazamiento con fines de notificación personal, caso que no es el del proceso liquidatorio en virtud del artículo 523 del CGP, en el que se busca la publicidad para todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Una vez se efectúe la publicación y corra el término respectivo, regresen las diligencias para fijar fecha para audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8544e2ef7957e999f75d6f883569cc22c1b6616bbc5de5b27f4394128f4835b**

Documento generado en 29/09/2022 11:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>